

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.767 · 1983

CONDECOR... NACIONALES

Boletín Oficial, 11 de abril de 1983 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Condecoraciones Nacionales

CONDECORACIONES NACIONALES

LEY Nº 22767

Confiérese el carácter de condecoración nacional a las distinciones que fueron otorgadas por los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas a las banderas de guerra de las unidades o subunidades que participaron con motivo del conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Bs. As. 28 de marzo de 1983

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Confiérese el carácter de condecoración nacional a las distinciones otorgadas por los Comandos en Jefe de cada una de las Fuerzas Armadas, a las banderas de guerra de las unidades o subunidades que participaron en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, las cuales se detallan en el AnexoI que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE Julio J. Martínez Vivot



VEREDICTA LEYES

Condecoraciones Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).